



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

CONTRATANTE	ARTICS S.A.S
NIT	NIT No. 901.263.523-7
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UVA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901.110.314-8
OBJETO	SEGUNDO LOTE: LOTE 2: Prestar los servicios de apoyo en la implementación de una solución integral en TIC denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio de Calima el Darién, referente a los siguientes componentes: (I) Imágenes satelitales, (II) Digitalización del territorio (III) Implementación del , (IV) unidad de inteligencia fiscal, (V) Unidad de Inteligencia Espacial como centro de datos espaciales, (VI) Equipos de cómputo, de conformidad con los anexos técnicos del contrato interadministrativo No. 310-13-08.013 DE 2021. Lo anterior de acuerdo al Contrato interadministrativo No. 310-13-08.013 DE 2021 que tiene por objeto: “ IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL EN TIC DENOMINADA CENTRO DE GESTIÓN MULTIPROPÓSITO 4.0 DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN ”, todo conforme al suscrito entre ARTICS S.A.S y EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA , estudios previos de la entidad, anexos técnicos, propuesta del contratista y demás documentos inherentes al proceso, los cuales forman parte integral del presente proceso.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$965.900.000.00) IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber, **ARTICS S.A.S**, identificada con Nit. **901.263.523-7**, sociedad de Economía Mixta legalmente constituida por documento privado del 7 de marzo de 2019, inscrito el 11 de marzo de 2019, bajo el número 02433426 del libro IX, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ÁNGEL ANTONIO GUERRERO JAIMES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.653.778 de Bogotá DC, quien para efectos de este contrato se denominará **ARTICS S.A.S**, y por la otra **GUSTAVO ADOLFO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No.94.071.071 de Cali (Valle del Cauca), obrando en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN UVA** identificada con Nit: **901.110.314-8**, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

CONSIDERACIONES

1. Que, **ARTICS S.A.S**, es una Sociedad de Economía Mixta, empresa filial de **IMPRETICS E.I.C.E**, organizada bajo el esquema de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S., compuesta por aportes privados y participación estatal de más del cincuenta por ciento (50%), proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la ley 1258 de 2008, la ley 1341 de 2009, la Ley 527 de 1999, 1978 de 2019 y demás normas concordantes que reglamenten, modifiquen, o sustituyan la materia, que se encarga de brindar la propuesta de valor más innovadora en soluciones integrales de apoyo a la Gestión de Ingresos, análisis, Reconocimiento y Actualización Masiva Catastral y Cartográfica, proyectos de Construcción, Desarrollo, Operación y/o Modernización de Infraestructuras en General y en especial de Servicios Públicos, actividades de Gestión Documental y apoyo a la Función Archivística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
2. Que en el ejercicio de sus objetivos legales, **ARTICS S.A.S** cuenta con la experiencia necesaria en el campo de su posición en el mercado, quien se centra el gerenciamiento y estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios para el sector público y privado, además de la prestación de soluciones integrales e inteligentes, que contribuyen con el desarrollo en tecnología y en TIC y TI que impactan en las estrategias y políticas de masificación de Gobierno en Línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos.
3. Que **ARTICS S.A.S**, ofrece un portafolio de productos y servicios integrales, entre los que se pueden mencionar, apoyo a la Gestión de Ingresos, análisis, Reconocimiento y Actualización Masiva Catastral y Cartográfica, proyectos de Construcción, Desarrollo, Operación y/o Modernización de Infraestructuras en General y en especial de Servicios Públicos, actividades de Gestión Documental y apoyo a la Función Archivística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y Productos y Servicios Tecnologías de la Información, entre otros, Soluciones Convergentes en TI, Telecomunicaciones e infraestructura, Educación TI, plataformas multipropósito, Masificación gobierno en línea, Certificación Digital.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, *los actos y los documentos adicionales* que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
5. Que el Municipio de **CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA**, suscribió el Contrato interadministrativo No. 310-13-08.013 DE 2021 con **ARTICS S.A.S**, que



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

tiene por objeto: **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL EN TIC DENOMINADA CENTRO DE GESTIÓN MULTIPROPÓSITO 4.0 DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN”**, estudios previos de la entidad, anexos técnicos, propuesta del contratista y demás documentos inherentes al proceso, los cuales forman parte integral del presente proceso.

6. Que, Acorde al artículo 20 del Manual de Contratación de **ARTICS S.A.S**, la presente contratación se realizará mediante una Invitación privada, que menciona lo siguiente:
“La modalidad de Selección Privada de Ofertas sólo se llevarán a cabo en aquellos procesos contractuales que se enmarcan en lo que en el presente Manual se denomina de mayor cuantía, es decir, aquellos superiores a los mil cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.100 SMMLV) IVA Incluido y demás impuestos a que haya lugar, requiriendose como mínimo dos (2) oferentes a los cuales deberá remitirse la invitación a los proponentes determinados con la respectiva Solicitud”.
7. Que **ARTICS S.A.S** conforme lo indicado en el manual de contratación llevó a cabo una Invitación privada para lo cual invito a participar a las firmas **REALTIX S.A.S, INNOVESTE S.A.S, FUNDACIÓN UVA Y CORPORACIÓN LIDERAZGO UNIVERSAL** considerando conveniente llevar a cabo este proceso por lotes con el fin de que los proveedores invitados pudieran participar por uno de los lotes o la totalidad de estos, entendiendo este último como una oferta integradora. Todo a efecto de encontrar una o varias firmas que llevaran a cabo el cumplimiento a cabalidad de las necesidades de **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA** establecidos en dichos contratos, así como en los estudios previos y requerimientos y especificaciones técnicas de alto nivel relacionados.
8. Que para el desarrollo del Lote No. 2, las empresas **FUNDACIÓN UVA Y CORPORACION LIDERAZGO UNIVERSAL** presentaron sus ofertas a **ARTICS S.A.S** las cuales a su vez fueron evaluadas al interior de la entidad como se puede evidenciar en el informe de evaluación que forma parte integral de este contrato, encontrando como resultado de la citada evaluación que **FUNDACIÓN UVA** presento la mejor oferta económica para el lote No 2, además de cumplir a cabalidad con lo exigido en los requerimientos técnicos y de experiencia solicitados.
9. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a **ARTICS S.A.S** y **FUNDACIÓN UVA**.
10. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con **ARTICS S.A.S** a: *Prestar los servicios de apoyo en la implementación de una solución integral en TIC denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio de Calima el Darién, referente a los siguientes componentes: (I) Implementación del centro de atención al usuario Catastro Multipropósito; (II) migración de la información al sistema de información tributaria, (III) Conectividad y DATACENTER, (IV) unidad de inteligencia fiscal, (V) recepción de trámites de planeación y PQRS, de conformidad con los anexos técnicos del contrato interadministrativo No. 310-13-08.013 DE 2021.”*

*Lo anterior de acuerdo al Contrato interadministrativo No. 310-13-08.013 DE 2021 que tiene por objeto: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL EN TIC DENOMINADA CENTRO DE GESTIÓN MULTIPROPÓSITO 4.0 DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN”, todo conforme al suscrito entre **ARTICS S.A.S** y **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA**, estudios previos de la entidad, anexos técnicos, propuesta del contratista y demás documentos inherentes al proceso, los cuales forman parte integral del presente proceso.*

PARÁGRAFO. PRIMERO – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las especificaciones y requerimientos técnicos del presente documento, se relacionan a continuación de la siguiente manera:

(i) En desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo No. **310-13-08.013 DE 2021** que tiene por objeto: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL EN TIC DENOMINADA CENTRO DE GESTIÓN MULTIPROPÓSITO 4.0 DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN”, todo conforme al suscrito entre **ARTICS S.A.S** y **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA**, estudios previos de la entidad, anexos técnicos, propuesta del contratista y demás documentos inherentes al proceso, los cuales forman parte integral del presente proceso.

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. En desarrollo del objeto del contrato las actividades específicas a implementar por parte del prestador del servicio son las siguientes• y que debe entenderse que dan cumplimiento a los requisitos técnicos, funcionales y de calidad detallados a continuación para el lote No. 2:

LOTE No. 2		
DETALLE	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLE
PROCESO 1 IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CATASTRALES	A). IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO CATASTRO MULTIPROPÓSITO 4.0 El centro de atención al usuario debe cumplir como mínimo con lo siguiente:	<ul style="list-style-type: none">Socialización de diseños arquitectónicos y renderizados del centro de atención al usuario
	<ul style="list-style-type: none">1 unidad de recepción al usuario.6 unidades de ventanilla de atención al usuario.1 sala de espera con aforo para 10 personas.1 sistema de asignación de turnos electrónicos con sistema de asignación de	<ul style="list-style-type: none">Implementación de adecuaciones locativas del centro de atención al usuario conforme los requisitos técnicos señalados anteriormente



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

LOTE No. 2		
DETALLE	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLE
	turnos y pantalla de llamado, con funcionalidades de: <ul style="list-style-type: none"> o Identificación de usuarios. o Llamado de turnos. o Asignación de turnos automáticos. o Elección de servicio y prioridad. o Reportes estadísticos. o Control y monitoreo de llamado. 	
PROCESO 2 IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TRIBUTARIOS	A) SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento a los funcionarios de la administración en los procesos de migración de la información al sistema de información tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega del informe de apoyo al proceso de migración de la información
	B) CONECTIVIDAD Y DATACENTER Se debe garantizar servicio de conectividad a los equipos instalados en el Centro de Gestión Multipropósito para la operación de las soluciones tecnológicas implementadas. El Data Center WEB debe cumplir con características iguales o superiores a las siguientes: Servidor Web y BD – Máquina Virtual <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de sistema x 64 bits • Procesador <ul style="list-style-type: none"> o Frecuencia básica igual o superior a 2.7 GHz o Frecuencia máxima igual o superior a 2.7 GHz o 2 núcleos como mínimo o más o Cache igual o superior a 20 Mb • Memoria física instalada (RAM) <ul style="list-style-type: none"> o Mínima 8,0 GB. o DDR3 igual o superior a 2400 MHz • Capacidad de almacenamiento instalada igual o mayor a 500 GB (Servidor Web), debe permitir irse ampliando debido a la demanda de información. Para el caso del servidor de BD se sugiere un disco SSD de mínimo 100 GB. del Sistema (Servidor Web y BD) – Software Requisitos <ul style="list-style-type: none"> • Linux (Web) • Linux (BD) 	
	C) UNIDAD DE INTELIGENCIA FISCAL La denominada unidad de inteligencia fiscal busca direccionar exitosamente los recursos y esfuerzos de la administración, con el fin de incrementar el recaudo de la entidad territorial, a lo cual los interesados deberán aplicar mensualmente técnicas de validación y verificación de la información reportada a la administración, junto con técnicas avanzadas de cruces de información (internos y externos), que permitan consolidar y aplicar estrategias de tipo Pareto Cuadrante, para lograr una óptima y eficiente segmentación de la cartera, permitiendo apoyar la toma de decisiones	



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

LOTE No. 2		
DETALLE	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLE
	<p>en procesos de actualización de información tributaria, fiscalización y cobro coactivo, al detectar inconsistencias frente a la realidad evidenciada en el territorio, identificando contribuyentes omisos, evasores y morosos, y deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Scoring de cartera <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación de la información levantada en campo y/o a través de cruces de información (internos y externos). ○ Generación e implementación de estrategia Pareto Cuadrante. ○ Detección temprana de tendencias y predicción del comportamiento por contribuyente. ○ Identificación de omisos. ○ Detección y reporte de inconsistencias. ○ Segmentación y enfoque de la cartera (solventía, valor y vigencia de la deuda). ○ Apoyo a la toma de decisiones. • Contact Center <ul style="list-style-type: none"> ○ Comunicación telefónica, informaciones masivas a deudores a través de medio físico, e-mail, mensajes de texto, entre otros. ○ Procesos de gestión y tratamiento de datos de acuerdo a las normatividades legales vigentes. ○ Apoyo en procesos de actualización de datos de los contribuyentes. ○ Recordatorio de obligaciones. 	
<p>PROCESO 3 IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN</p>	<p>A) Recepción de trámites de planeación y PQRS El interesado deberá garantizar de manera mensual la prestación del servicio de recepción de los trámites y PQRS de la Secretaría de Planeación y dar respuesta a los mismos en el menor tiempo posible.</p> <p>Adicional a lo anterior, para garantizar la operación integral del Centro de Gestión Multipropósito 4.0 del Municipio Calima El Darién, el contratista deberá poner a disposición del municipio (para operación del CGM), los siguientes requerimientos tecnológicos:</p>	<p>Pagos mensuales con la entrega de informes de actividades mensuales, detallando las actividades relacionadas a los procesos de conectividad, hosting y datacenter del sistema de información tributaria; actividades realizadas desde la Unidad de Inteligencia Fiscal, y recepción de trámites y PQRS de Planeación</p>

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones establecidas en el Contrato interadministrativo No. **310-13-08.013 DE 2021** que tiene por objeto: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL EN TIC DENOMINADA CENTRO DE GESTIÓN MULTIPROPÓSITO 4.0 DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN”, todo conforme al suscrito entre **ARTICS S.A.S** y el Municipio de **CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA**, estudios previos de la entidad, anexos técnicos, propuesta del contratista y demás documentos inherentes al proceso, los cuales forman parte integral del presente proceso, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, deberá:



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, -Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de **ARTICS S.A.S.**, con el **CONTRATISTA**
3. Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.
4. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **ARTICS S.A.S**, en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
7. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con-eficiencia y eficacia.
8. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor de este.
11. Mantener informado a **ARTICS S.A.S** a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Pagar a **ARTICS S.A.S**, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **ARTICS S.A.S** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

una reclamación contra **ARTICS S.A.S** o el Municipio de **CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA**, por la cual deba responder **FUNDACIÓN UVA**, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que **FUNDACIÓN UVA** adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a **ARTICS S.A.S** y al **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA**, si la **FUNDACIÓN UVA** no logra resolver la controversia en el plazo que fije **ARTICS S.A.S**, podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, **FUNDACIÓN UVA** autoriza a **ARTICS S.A.S**, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, **ARTICS S.A.S** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
16. Cuando a ello haya lugar, **FUNDACIÓN UVA** deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije **ARTICS .S.A.S** en desarrollo de dicha normatividad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ARTICS S.A.S

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través de la designación de supervisor y/o interventor.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y territorial en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Garantizar el acceso requerido por parte del **CONTRATISTA** a la información requerida, para el cumplimiento del contrato, todo conforme los cronogramas establecidos con el **CONTRATISTA**, con el fin de velar por el correcto desarrollo del proyecto en los tiempos establecidos, sin lugar a



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

dilaciones, suministrando la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del mismo.

7. Atender oportunamente las solicitudes realizadas por el **CONTRATISTA** para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto en general.
8. Garantizar los aspectos inherentes a apoyo logístico, disposición de hardware, espacios, permisos y demás aspectos requeridos para el cumplimiento del contrato.
9. Interactuar con otras entidades que tengan relación con el objeto del contrato interadministrativo, con la finalidad de gestionar trámites, asistir a reuniones y permisos a que haya lugar.
10. Suscribir oportunamente el acta de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones contractuales a que haya lugar.
11. Velar por la confidencialidad y salvaguardar la información que sea entregada por cualquier entidad de cara al proyecto.
12. Designar un supervisor que ejerza control y vigilancia del contrato.
13. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
14. Ejecutar las demás actividades propias e inherentes a la naturaleza del Contrato

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del lote No 2 del presente contrato es **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$965.900.000.00) IVA INCLUIDO.**

Los pagos se efectuarán dentro del periodo establecido en el presente documento una vez **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA** haya realizado el desembolso a **ARTICS S.A.S** previa presentación de los **ENTREGABLES**, documentos y requisitos de Ley, que se enuncian en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO. – FORMA DE PAGO: Para la forma de pago, **ARTICS S.A.S** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CATASTRALES	Implementación del centro de atención al usuario Catastro	Socialización de diseños arquitectónicos y renderizados del centro de	Global	1	40.336.135	7.663.866	48.000.000	48.000.000



**CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN
UVA**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	Multipropósito 4.0	atención al usuario						
		Implementación de adecuaciones locativas del centro de atención al usuario	Global	1	141.176.471	26.823.529	168.000.001	168.000.001
PROCESO 2 IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TRIBUTARIOS	Información Tributaria	Entrega del informe de apoyo al proceso de migración de la información	Global	1	306.554.622	58.245.378	364.800.000	364.800.000
CONECTIVIDAD, HOSTING Y DATA CENTER	Conectividad, Hosting y DataCenter, Unidad de Inteligencia Fiscal y Recepción de trámites de planeación y PQRS	Pagos mensuales con la entrega de de informes de actividades mensuales, detallando las actividades relacionadas a los procesos de conectividad, hosting y datacenter del sistema de información tributaria; actividades realizadas desde la Unidad de Inteligencia Fiscal, y recepción de trámites y PQRS de Planeación	Mes	2,5	129.445.378	24.594.622	154.040.000	385.100.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO								965.900.000

ARTICS S.A.S pagará una vez ingrese efectivamente el desembolso del pago por **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA** a **ARTICS S.A.S**, se iniciará el conteo de términos para el pago al contratista. Previa entrega de informe de supervisión, soportes y demás requisitos establecidos, por los servicios efectivamente prestados, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y establecidos dentro del plazo de ejecución.

Para cada uno de los pagos se requiere que la entidad cliente haya efectuado el desembolso de los pagos a **ARTICS S.A.S.**, la presentación de los **ENTREGABLES**, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

Bogotá D.C., Colombia
Av. calle 26 No. 68C – 61 Of. 821
Edificio Nueva Avenida Empresarial, Piso 8



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

- a) Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista, la cual deberá contener:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
 - Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado.
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.
- b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
- c) Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato con la factura e informe de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados durante el mes o periodo a cobrar.

Nota 1. El **CONTRATISTA** deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que **ARTICS S.A.S** solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de **ARTICS S.A.S** de los documentos requeridos.

Nota 2. Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por **ARTICS S.A.S** para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el **CONTRATISTA** con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** entiende y acepta que dichos pagos únicamente se harán efectivos cuando a su vez **ARTICS S.A.S** haya recibido el pago por parte de la entidad cliente. Este pago está sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC de la entidad cliente, con la que suscribió el negocio jurídico que dio origen a este proceso, por lo cual esta relación contractual sigue la suerte de este negocio.



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

Nota 3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, dentro de los diez (10) siguientes al desembolso efectuado por **EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA** a **ARTICS S.A.S** a **ARTICS S.A.S**, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota 4. El **CONTRATISTA** deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior ARTICS S.A.S se reserva el derecho de verificar la información presentada.

Nota 5. **ARTICS S.A.S** solo reconocerá al **CONTRATISTA** las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.

Nota 6. Si el **CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos (**ENTREGABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS**), dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 7. Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – VIGENCIA: La vigencia del presente documento inicia con la suscripción de este y finaliza con la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCION EL contrato se ejecutará en el Municipio de CALIMA EL DARIEN-Valle del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN PRIVADO: EL **CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía Única a favor



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

de entidad estatal con régimen privado de contratación con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS DEL CONTRATO
Cumplimiento Del Contrato: El valor amparado será equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor amparado debe ser por el cinco por ciento (5%) del precio del contrato.
Calidad Del Servicio: El valor amparado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes El valor amparado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus Contratistas o Subcontratistas por una cuantía equivalente a doscientos (200 S.M.M.L.V.) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato mencionado..

PARÁGRAFO PRIMERO.-: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARTICS S.A.S. con NIT No. 901.263.523-7) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: “Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2.Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios”.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por **ARTICS S.A.S**, es decir 200 SMMLV.



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías en los términos que determine el presente contrato. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. Si estas no fueren realizadas por el **CONTRATISTA** una vez sea requerido por **ARTICS S.A.S**, éste último procederá a efectuar las modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a el **CONTRATISTA**.

Nota 2: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, este se obliga a cubrir el monto de las primas que correspondan a la ampliación de las garantías que haya adquirido **ARTICS S.A.S** para cubrir la ejecución del negocio jurídico celebrado con la Entidad Cliente y las mantendrá vigentes. Si estas no fueren realizadas por el **CONTRATISTA**

Una vez sea requerido por **ARTICS S.A.S**, éste último procederá a efectuar las modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de **ARTICS S.A.S**, y se ejercerá a través del quien designe el Gerente para ello, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades.

PARÁGRAFO. - FUNCIONES:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **ARTICS S.A.S** deja expresa constancia que por este contrato no se constituye un vínculo laboral alguno entre **LAS PARTES** y los trabajadores que cada una ocupe para el cumplimiento de los mismos. **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Contrato, en lo que hace a cada una de las actividades y compromisos que asumen en forma independiente.

En esa medida serán los únicos responsables por la vinculación del personal, la cual realizará cada uno en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ninguna adquiera responsabilidad por tales actos o contratos. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contratos

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El **CONTRATISTA** y sus funcionarios, entendiéndose este en relación con la información confidencial, se comprometen a lo siguiente:

1. No divulgar la información entregada por **ARTICS S.A.S** para y durante la ejecución del presente contrato.



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

2. No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial.
3. No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para **ARTICS S.A.S**.
4. No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida.
5. Informar formalmente a todas las áreas implicadas en la ejecución del presente contrato el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado involucrados en el mismo, si a ello hay lugar.
6. Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, productos, recibir y/o conocer información Confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información, si a ello hay lugar.
7. Notificar en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que tenga o haya tenido acceso a la información confidencial, si a ello hay lugar.
8. Garantizar que, frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la compañía y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada o eliminada, si a ello hay lugar.
9. Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad, si a ello hay lugar.
10. Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato, como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar.
11. De igual forma, se conviene que toda la información confidencial será guardada por el **CONTRATISTA** en un lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados o funcionarios autorizados de que requieran conocer la información confidencial.
12. **LAS PARTES** mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usarán solamente para los fines de los servicios acordados entre **LAS PARTES**. La reproducción de información no es permitida, salvo que existiere autorización por



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

escrito de la parte divulgadora. En caso de que necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma.

13. El **CONTRATISTA** restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, proveedores o terceros, que previamente hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero está condicionada a previa aprobación de la parte divulgadora, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene el acuerdo íntegro de **LAS PARTES** y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito, previo, o existente entre **LAS PARTES**. Las obligaciones de **LAS PARTES** y los derechos que este contrato confieren a cada una de ellas no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres, contrarias. La tolerancia de una de **LAS PARTES** en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de **LA PARTE** cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja **ARTICS S.A.S** tales como, pero no limitados a: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por **ARTICS S.A.S** (todo lo anterior denominado en forma global como la “Información” para efectos de este documento) es material clasificado, y en consecuencia el **CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento aún cinco (5) años después de terminado este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. – La obligación de no divulgar la información confidencial y las restricciones sobre su uso, no existirán o dejarán de existir cuando la información confidencial o reservada es divulgada atendiendo un requerimiento legal emitido por autoridad competente. En tal caso deberá informar por escrito a **ARTICS S.A.S** de dicho evento antes de su divulgación, de manera que este tenga la oportunidad de defenderla limitándola o protegiéndola. De cualquier manera, el **CONTRATISTA** continúa obligado de manera pronta y diligente a gestionar los trámites necesarios para evitar su divulgación por dichas causas.



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

PARÁGRAFO CUARTO. – La entrega de información sea o no confidencial, autorizada o no, no otorga, expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia sobre el uso de marcas registradas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales solo se otorgarán por documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **ARTICS S.A.S** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intervinientes en el presente contrato buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el contrato correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a **LAS PARTES**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por **LAS**



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **ARTICS S.A.S** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **ARTICS S.A.S** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - (I) Valor de la cesión
 - (II) Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato
 - (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique
2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
2. Por cesión no autorizada del mismo.
3. Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**.
4. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. La Invitación privada, sus modificaciones y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **ARTICS S.A.S**.
2. Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato;
3. El Contrato interadministrativo suscrito entre la Entidad Cliente e **ARTICS S.A.S**, los estudios y documentos previos y demás documentos relacionados.

CLÁUSULA VIGESIMA. – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a **ARTICS S.A.S** multa del **(0.1%)** diario hasta un **(10%)** del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude **ARTICS S.A.S** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este indemnizará a **ARTICS S.A.S** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude **ARTICS S.A.S** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS: **ARTICS S.A.S** establece por medio de la presente cláusula, el



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, ARTICS S.A.S** remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, *el Gerente de **ARTICS S.A.S**, o a quien este delegue para tales efectos*, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **ARTICS S.A.S**.
3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, **ARTICS S.A.S** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del **CONTRATISTA** controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, *el Gerente de **ARTICS S.A.S**, o a quien este delegue para tales efectos*, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

5. **ARTICS S.A.S** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del **CONTRATISTA**, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por **ARTICS S.A.S.**, se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el **CONTRATISTA**. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia.
7. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **ARTICS S.A.S**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el **CONTRATISTA**, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **ARTICS S.A.S**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. - Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el **CONTRATISTA** o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **ARTICS S.A.S** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de **ARTICS S.A.S** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que **ARTICS S.A.S** resultara



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputable al **CONTRATISTA**, se aplicara esta cláusula, así como también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del **CONTRATISTA** y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** se obliga a salir en defensa de **ARTICS S.A.S** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija, si **ARTICS S.A.S** es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (*por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros*), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, **ARTICS S.A.S** notificará al **CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa de **ARTICS S.A.S**. Si el **CONTRATISTA** después de notificado por **ARTICS S.A.S** no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del **CONTRATISTA**, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, pudiendo **ARTICS SA.S** repetir contra el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para **ARTICS S.A.S** en la Avenida Calle 26 # 68 c – 61, oficina 821, Edificio Torre Central, piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesartics@gmail.com y para el caso del **CONTRATISTA**: En la carrera 106 No. 44-67 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y teléfono 3117920798, correo electrónico funduva@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:

Con la suscripción de este documento el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del documento serán propiedad de la Entidad Cliente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un documento de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.

EL **CONTRATISTA** en virtud del presente acuerdo transfiere a **ARTICS S.A.S** y/o a la entidad cliente, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles sobre la información generada por el software de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982, excluyendo los componentes de software contruidos por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DECLARACIONES– El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

1. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



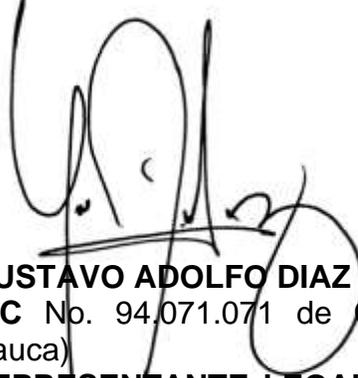
CONTRATO No. 001 CELEBRADO ENTRE ARTICS S.A.S Y FUNDACIÓN UVA

7. El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa que al respecto expida el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre **LAS PARTES** sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** contratantes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno (1) para **ARTICS S.A.S** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, el día doce (12) de noviembre de 2021.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 <p>ANGEL ANTONIO GUERRERO JAIMES C.C.No. 1.013.653.778 de Bogotá DC GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. ARTICS S.A.S</p>	 <p>GUSTAVO ADOLFO DIAZ C.C No. 94.071.071 de Cali (Valle del Cauca) REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN UVA</p>